

**HOJA DE RUTA PROPUESTA – ADHESIONES AL SISTEMA DE MADRID**

<b>DECLARACIÓN DE INCIDENCIA (Resultado general a largo plazo)</b>
<b>MAYOR ACCESO A LA PROTECCIÓN INTERNACIONAL DE LAS MARCAS MEDIANTE EL PROTOCOLO DE MADRID</b>

<b>EFFECTO</b>	<b>I. Cambio en la dirección</b>		
Con la guía de una hoja de ruta, un “Equipo de adhesión” de la Oficina nacional de P.I. fomenta de forma proactiva la adhesión al Protocolo de Madrid			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>PLAN DE TRABAJO</b>		
<b>Resultados previstos</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
1. Un equipo compuesto, integrado por personal clave de la Oficina nacional de P.I. (denominado “Equipo de adhesión”) dirige la iniciativa de adhesión e intensifica la promoción del Protocolo de Madrid entre las partes interesadas internas y externas.	1.1. Concebir y organizar el Equipo de adhesión: seleccionar los miembros, aprobar las atribuciones y el presupuesto para las actividades de adhesión en el AÑO XXXX.	<u>Recursos</u> - Decisiones y medidas de gestión. - Tempo, recursos y compromiso de los miembros del Equipo designados.  <u>Riesgos</u> - Habida cuenta de que los	1.1.1. Para el Equipo de adhesión se designan personas cualificadas en los niveles adecuados, con la idoneidad y actitud necesarias para promover la innovación en los servicios, y que trabajan con espíritu de equipo y como motor del cambio.

		<p>miembros del Equipo de adhesión trabajan en el marco del desempeño de sus funciones ordinarias, el desafío consiste en que puedan dedicar tiempo suficiente para llevar a cabo con eficacia el mandato del Equipo.</p>	<p>1.1.2.El Equipo de adhesión está bien representado por todos los funcionarios de la Oficina de P.I. cuyo trabajo se relaciona con el Protocolo de Madrid. Como mínimo, están representados los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cooperación internacional;</li> <li>b) esfera jurídica;</li> <li>c) finanzas;</li> <li>d) TIC o tecnologías de la información;</li> <li>e) tramitación de marcas; y</li> <li>f) apoyo administrativo.</li> </ul> <p>1.1.3.El mandato del Equipo de adhesión se expone en una hoja de ruta aprobada por los altos directivos, se asignan al Equipo las atribuciones correspondientes, y se le proporcionan los recursos suficientes para cumplir su mandato.</p> <p>1.1.4.El rendimiento del Equipo de adhesión y la aplicación de la hoja de ruta son supervisados y evaluados periódicamente por los altos directivos.</p>
--	--	---	--

	<p>1.2 Impartir a los miembros del Equipo de adhesión una completa formación sobre el Protocolo de Madrid y el Reglamento Común. En particular, llevar a cabo, como mínimo dos seminarios o talleres para los miembros del Equipo de adhesión en el AÑO XXXX.</p>	<p><u>Recursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se contrata a expertos en el Protocolo de Madrid para impartir formación.</li> <li>- Costo de la formación.</li> <li>- Tiempo de las personas en formación.</li> </ul> <p><u>Riesgos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Falta de fondos para llevar a cabo la formación.</li> <li>- La formación resulta ineficaz.</li> </ul>	<p>1.2.1. Se asigna a expertos de la Oficina Internacional de la OMPI y de determinadas Partes Contratantes (Oficinas nacionales de P.I.) para impartir formación desde los distintos ángulos del Sistema de Madrid.</p> <p>1.2.2. La formación abarca los aspectos teóricos y la aplicación práctica del Protocolo de Madrid y su Reglamento Común.</p> <p>1.2.3. La metodología de formación resulta eficaz, según lo ponen en evidencia, por un lado, la evaluación y, por el otro, la capacidad de quienes reciben la formación de demostrar sus conocimientos y nuevas competencias en la campaña de educación e información que llevarán a cabo para distintos sectores interesados.</p>
	<p>1.3. (Facultativa) Enviar a la OMPI a dos miembros del Equipo de adhesión para que observen el funcionamiento y los sistemas de la Oficina Internacional, además de entablar una relación de</p>	<p><u>Recursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Financiación de la misión por la OMPI.</li> <li>- Petición escrita del Director General de la Oficina nacional de P.I.</li> </ul>	<p>1.3.1. Coordinación eficaz entre la Oficina nacional de P.I. y la Oficina Internacional de la OMPI para la aprobar, concebir y realizar la misión.</p>

	<p>trabajo con la Oficina Internacional en el año XXXX.</p>	<p>- Tiempo dedicado por dos miembros.</p> <p><u>Riesgos</u></p> <p>- Elección desacertada de las personas que se envían a la Oficina Internacional.</p> <p>- Falta de tiempo o preparación para la misión.</p>	<p>1.3.2. Los dos miembros llevan a cabo un seminario de fin de misión para transmitir las enseñanzas adquiridas a los demás miembros del Equipo.</p> <p>1.3.3. Comunicación continua entre los dos miembros del Equipo y sus contactos en la Oficina Internacional.</p>
	<p>1.4. (Facultativa) Invitar a un miembro del Equipo de adhesión a que asista en calidad de observador a una reunión del Grupo de Trabajo sobre el Desarrollo Jurídico del Sistema de Madrid para el Registro Internacional de Marcas (el Grupo de Trabajo) en el año XXXX.</p>	<p><u>Recursos</u></p> <p>- Financiación por la OMPI.</p> <p>- Petición escrita del Director General de la Oficina nacional de P.I.</p> <p>- Tiempo dedicado por el miembro invitado.</p> <p><u>Riesgos</u></p> <p>- Elección desacertada de las personas enviadas a la Oficina Internacional.</p> <p>- Falta de tiempo o preparación.</p>	<p>1.4.1. Coordinación entre el Equipo de adhesión y la OMPI para la invitación a participar en calidad de observador en la reunión del Grupo de Trabajo.</p> <p>1.4.2. Antes de participar en la reunión, el miembro invitado analiza y resume los debates mantenidos en reuniones anteriores del Grupo de Trabajo.</p> <p>1.4.3. Después de la reunión se lleva a cabo un seminario destinado a difundir las enseñanzas adquiridas respecto de los debates mantenidos en la reunión del Grupo de Trabajo.</p>

EFECTO		II. Cambios en el ámbito legislativo	
Se sanciona el Reglamento sobre marcas (Decisión Ministerial sobre marcas) relativo al Protocolo de Madrid, y el instrumento de adhesión está en condiciones de ser firmado en el año XXXX.			
PRODUCTOS	PLAN DE TRABAJO		
Resultados previstos	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
1. Se redacta el Reglamento sobre marcas (decisión ministerial) para aplicar las disposiciones del Protocolo de Madrid y el Reglamento Común.	1.1. Se redacta la propuesta de Reglamento sobre marcas, que es revisado por el Equipo de adhesión. A continuación, el Ministro lo aprueba en el año XXXX.	<u>Recursos</u> - Conocimientos especializados y tiempo de los miembros del Equipo. - Asistencia de expertos de la OMPI. - Contratación de expertos.	1.1.1. El Equipo de adhesión revisa el Reglamento sobre marcas, que se presenta al Ministro en el año XXXX o con anterioridad.
			1.1.2. En el Reglamento sobre marcas se indican las diferencias entre los procedimientos de presentación directa nacional y los del Sistema de Madrid en virtud de las disposiciones del Protocolo, incluido el Reglamento Común.
PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
2. La Oficina nacional de P.I. ha decidido cuáles son las opciones a disposición de las Partes Contratantes del Protocolo de Madrid que han de incluirse como declaraciones en el instrumento de adhesión.	2.1. El Equipo de adhesión sopesa las opciones a disposición de las Partes Contratantes y formula recomendaciones a los altos directivos de la Oficina nacional de P.I. en el año XXXX.	<u>Recursos</u> - Tempo de los miembros del Equipo. - Medidas y decisiones de gestión.	2.1.1. El Equipo de adhesión prepara un examen exhaustivo con recomendaciones sobre las opciones.
			2.1.2. Se ponen a disposición estadísticas útiles para el examen y las recomendaciones.
		<u>Riesgos</u> Que se omitan determinadas	

	2.2. Los altos directivos de la Oficina nacional de P.I. toman decisiones acerca de las opciones e incluyen las declaraciones pertinentes en el instrumento de adhesión en el año XXXX.	declaraciones en el instrumento de adhesión.	2.2.1.El Equipo de adhesión responde a las consultas del Director General y el Ministro.
			2.2.2.La decisión del Director General y el Ministro se toma a tiempo.
<b>PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
3. La Oficina nacional de P.I. ha facilitado la aprobación de la adhesión por el Gobierno (Gabinete) y la firma del instrumento de adhesión por el Ministerio de Relaciones Exteriores, y dicho instrumento se presenta a la OMPI en el año XXXX.	3.1. El Equipo de adhesión llevará a cabo consultas interministeriales, así como una consulta pública final para cumplir con el requisito gubernamental, antes de recomendar la adhesión.	<u>Recursos</u> - Tiempo de los miembros del Equipo. - Medidas de gestión. - Participación de otros ministerios.	3.1.1.Hay coordinación estrecha y comunicación constante entre las oficinas gubernamentales intervinientes, según consta en la documentación recopilada y las actas de las reuniones.
	3.2. El Equipo de adhesión presentará la recomendación al Ministerio de Relaciones Exteriores, que solicitará la aprobación de la adhesión a la Oficina gubernamental correspondiente (Gabinete). La Oficina de P.I. mantendrá luego contacto directo con ambas oficinas para obtener rápidamente la aprobación solicitada.	<u>Riesgos</u> - No se emite el instrumento de adhesión debido a objeciones de determinados sectores.	3.2.1.Se responde en el plazo de dos días a las consultas de la Oficina del Presidente/Primer Ministro y se abordan con eficacia las cuestiones planteadas.

	3.3. Proporcionar al Ministerio de Relaciones Exteriores la información y los documentos necesarios para redactar el instrumento de adhesión en el año XXXX.		3.3.1. Se redacta el instrumento de adhesión, que es examinado por los altos directivos.
			3.3.2. Se brinda información a las partes intervinientes acerca de las declaraciones incluidas en el instrumento de adhesión.
	3.4. La Asamblea Nacional aprueba (etapa formal) la adhesión para luego de presentar el instrumento al Director General de la OMPI antes de finales del año XXXX.		3.4.1. Hay coordinación estrecha con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Gabinete para aprobar la adhesión y firmar los instrumentos de adhesión, según consta en la documentación recopilada y las actas de las reuniones.

<b>EFEECTO</b>	<b>III. Cambios procedimentales</b>		
En el año XXXX, ya ha sido elaborado el manual práctico para la tramitación de solicitudes y registros internacionales en virtud del Sistema de Madrid.			
<b>PRODUCTOS</b> <b>Resultados previstos</b>	<b>PLAN DE TRABAJO</b>		
	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
1. Se promulga en el año XXXX el Reglamento sobre marcas, que abarca los registros internacionales en los que se designa el país, y las solicitudes internacionales presentadas por conducto de la Oficina nacional	1.1. Determinados miembros del Equipo de adhesión redactan el Reglamento con la asistencia de la OMPI y otros expertos, en el año XXXX.	<u>Recursos</u> - Conocimientos especializados y tiempo de los miembros del equipo. - Asistencia de expertos de la OMPI. - Contratación de otros expertos.	1.1.1. La manera de redactar el Reglamento, así como su forma y estilo, permiten dar cabida a los cambios adicionales que la Unión de Madrid pueda introducir de vez en cuando.

<p>de P.I. como oficina de origen con arreglo al Protocolo de Madrid.</p>	<p>1.2. Se mantienen consultas con los sectores interesados del ámbito interno y externo sobre la propuesta de Reglamento, en el año XXXX.</p>	<p><u>Riesgos</u> - Falta de tiempo suficiente para finalizar el Reglamento e impartir la formación correspondiente.</p>	<p>1.2.1.El Reglamento se redacta con las aportaciones de las partes intervinientes y los sectores interesados.</p>
	<p>1.3. Se finaliza el Reglamento, que es aprobado por el Director General de la Oficina nacional de P.I. en el trimestre X del año XXXX.</p>		<p>1.3.1.El Reglamento entra en vigor a tiempo para la aplicación del Protocolo de Madrid tras la adhesión.</p>
<p><b>PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS</b></p>	<p><b>ACTIVIDADES</b></p>	<p><b>RECURSOS Y RIESGOS</b></p>	<p><b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b></p>
<p>2. En el año XXXX, ya ha sido elaborado el manual práctico para la tramitación de solicitudes y registros internacionales.</p>	<p>2.1. Determinados miembros del Equipo de adhesión y el personal de operaciones redactarán el manual práctico con la asistencia de la OMPI y otros expertos, a finales del año XXXX.</p>	<p><u>Recursos</u> - Conocimientos especializados y tiempo de los miembros del equipo. - Asistencia de expertos de la OMPI. - Contratación de otros expertos.</p> <p><u>Riesgos</u> - Falta de tiempo suficiente para finalizar el manual.</p>	<p>2.1.1.Los procedimientos expuestos en el manual práctico están explicados suficientemente y con claridad para evitar ambigüedades.</p> <p>2.1.2.En la Unidad del Sistema de Madrid de la Oficina de Marcas, los procedimientos están en sintonía con la labor de la Oficina Internacional y la complementan.</p>
<p><b>PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS</b></p>	<p><b>ACTIVIDADES</b></p>	<p><b>RECURSOS Y RIESGOS</b></p>	<p><b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b></p>
<p>3. Los nuevos procedimientos y procesos de trabajo se aplican a tiempo para la adhesión, a finales del año XXXX.</p>	<p>3.1. Las partes intervinientes se familiarizan con los nuevos procedimientos aprobados que figuran en el manual práctico, tras la adhesión en el año XXXX.</p>	<p><u>Recursos</u> - Conocimientos especializados y tiempo de los miembros del equipo. - Medidas de gestión. - Asistencia de expertos de la</p>	<p>3.1.1.Se recomienda introducir cambios después de que el Equipo de adhesión haya realizado, como mínimo, dos rondas de revisión de los procesos y procedimientos.</p>

		<p>OMPI. - Contratación de otros expertos.</p> <p><u>Riesgos</u> - Resistencia al cambio.</p>	<p>3.1.2. Se recomienda introducir cambios que estén debidamente documentados.</p>
			<p>3.1.3. Se emite una Decisión Ministerial para autorizar e institucionalizar los nuevos procedimientos.</p>
			<p>3.1.4. Se ofrece a las partes intervinientes, como mínimo, una sesión de orientación sobre los cambios finales.</p>

<b>EFECTO</b>	<b>IV. Desafíos en el plano institucional</b>		
<p>En el trimestre X del año XXXX, se ha designado a personal competente para tramitar solicitudes internacionales y registros internacionales con arreglo al Protocolo de Madrid.</p>			
<b>PRODUCTOS</b>	<b>PLAN DE TRABAJO</b>		
<b>Resultados previstos</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
<p>1. Un grupo compuesto por personal competente de la Oficina de Marcas está autorizado a tratar las solicitudes internacionales presentadas ante la Oficina nacional de P.I. como oficina de origen tras la entrada</p>	<p>1.1. Con la asistencia de la OMPI, seleccionar, nombrar y formar a examinadores y administradores con conocimiento del Sistema de Madrid.</p>	<p><u>Recursos</u> - Conocimientos especializados de los miembros del Equipo. - Decisiones y medidas de gestión. - Tiempo de las personas en formación.</p>	<p>1.1.1. En la formación del grupo de personal para la tramitación de solicitudes internacionales se han tenido en cuenta las mejores prácticas aplicadas en las Partes Contratantes.</p>

			<p>1.1.2. La formación consiste tanto en conocimientos jurídicos como en aptitudes para la tramitación de solicitudes y la comunicación con los solicitantes y la Oficina Internacional.</p>
	<p>1.2. (Facultativa) Enviar a miembros del grupo de personal a la Oficina Internacional y a la Oficina de una Parte Contratante para que realicen una práctica intensiva a comienzos del año XXXX.</p>		<p>1.1.3. El personal seleccionado ha superado una evaluación de aptitud realizada por el Equipo de adhesión.</p>
	<p>1.3. Establecer un mecanismo de evaluación y supervisión para medir el rendimiento del grupo de personal.</p>		<p>1.2.1. Como mínimo dos miembros del grupo de personal ha realizado una práctica intensiva en la Oficina Internacional.</p>
			<p>1.2.2. Como mínimo dos miembros del grupo de personal han realizado una práctica intensiva en una Parte Contratante del Protocolo de Madrid.</p>
			<p>1.3.1. En los mecanismos de evaluación y supervisión se han tenido en cuenta las mejores prácticas de otras Partes Contratantes.</p>
			<p>1.3.2. Los mecanismos de evaluación y supervisión están en sintonía con los de la Oficina Internacional.</p>

PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
<p>2. Se asigna personal competente para tramitar y examinar los registros internacionales en los que se designa al país tras la entrada en vigor del Protocolo de Madrid (tres meses después de que la OMPI reciba el instrumento de adhesión), en el trimestre X del año XXXX.</p>	<p>2.1. Encontrar una estructura de trabajo adecuada para tramitar y examinar los registros internacionales dentro de los plazos obligatorios del Protocolo de Madrid, en el año XXXX (designar examinadores para los registros internacionales).</p>	<p><u>Recursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Conocimientos especializados de los miembros del Equipo.</li> <li>- Decisiones y medidas de gestión.</li> <li>- Tiempo de las personas en formación.</li> </ul> <p><u>Riesgo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Problemas de control de calidad.</li> <li>- Incumplimiento de los plazos previstos en el Protocolo de Madrid.</li> </ul>	<p>2.1.1. En la estructura de trabajo para tramitar y examinar los registros internacionales se han tenido en cuenta las mejores prácticas de otras Partes Contratantes.</p>
	<p>2.1.2. En la estructura de trabajo se toma en consideración el volumen de trabajo que es necesario completar dentro de los plazos previstos en el Protocolo de Madrid.</p>		<p>2.1.2. En la estructura de trabajo se toma en consideración el volumen de trabajo que es necesario completar dentro de los plazos previstos en el Protocolo de Madrid.</p>
	<p>2.1.3. La estructura de trabajo prevé la aplicación de los mismos estándares y calidad para el examen de las solicitudes presentadas directamente ante la Oficina nacional de P.I.</p>		<p>2.1.3. La estructura de trabajo prevé la aplicación de los mismos estándares y calidad para el examen de las solicitudes presentadas directamente ante la Oficina nacional de P.I.</p>
	<p>2.2. Seleccionar y formar al personal asignado a la tramitación y el examen de registros internacionales a comienzos del año XXXX.</p>		<p>2.2.1. La formación consiste tanto en conocimientos jurídicos como en aptitudes prácticas.</p>
	<p>2.3. Establecer un mecanismo de evaluación y supervisión para el control de calidad.</p>		<p>2.2.2. El personal seleccionado ha superado el examen y la evaluación de aptitud.</p>
	<p>2.3.1. En los mecanismos de evaluación y supervisión se tienen en cuenta las mejores prácticas de otras Partes Contratantes.</p>		<p>2.3.1. En los mecanismos de evaluación y supervisión se tienen en cuenta las mejores prácticas de otras Partes Contratantes.</p>

			2.3.2.. Los mecanismos de evaluación y supervisión están en sintonía con los de la Oficina Internacional.
<b>PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
3. Las transacciones entre la Oficina Internacional y la Unidad del Sistema de Madrid de la Oficina nacional de P.I. para la tramitación de solicitudes y registros internacionales se llevan a cabo de forma eficiente y sin tropiezos.	3.1. Acordar con la Oficina Internacional la forma más eficiente de comunicar y coordinar la información y los expedientes y la designación de personas de contacto.	<u>Recursos</u> - Conocimientos especializados de los miembros del Equipo. - Decisiones y medidas de gestión. - Tiempo de las personas en formación.  <u>Riesgo</u> - Problemas de control de calidad. - Incumplimiento de los plazos previstos en el Protocolo de Madrid.	3.1.1. Los acuerdos y procedimientos se exponen por escrito en un manual destinado a orientar al personal de la Oficina nacional de P.I.
	3.2. Entablar una relación continua con la Oficina Internacional.		3.2.1. Evaluación y examen periódicos entre la Oficina Internacional y la Oficina nacional de P.I. para mejorar la coordinación.

<b>EFECTO</b>	<b>V. Cambios en las TIC</b>		
A finales del año XXXX, las TIC han mejorado la comunicación y coordinación entre la Oficina nacional de P.I. y la Oficina Internacional de la OMPI para las transacciones relacionadas con el Protocolo de Madrid.			
<b>PRODUCTOS Resultados previstos</b>	<b>PLAN DE TRABAJO</b>		
	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
1. La información y los documentos se transmiten por medios electrónicos entre la Oficina Internacional y la Oficina nacional de P.I.	1.1. Crear el mecanismo de transmisión electrónica de datos y documentos en cooperación con la OMPI.	<u>Recursos</u> - Tiempo y conocimientos especializados de los miembros del Equipo. - Conocimientos especializados de la OMPI.	1.1.1. Se crea el mecanismo con la asistencia de la OMPI y tras haber tomado en consideración las mejores prácticas de otras Partes Contratantes.

		<p>- Tiempo de los usuarios del sistema.</p> <p><u>Riesgos</u></p> <p>- Problemas y cuestiones sin resolver en el sistema.</p> <p>- Resistencia de los operadores.</p>	<p>1.1.2.El mecanismo permite realizar transacciones relacionadas con el Protocolo de Madrid de forma totalmente electrónica.</p>
	<p>1.2. Prueba piloto del mecanismo.</p>		<p>1.2.1.El mecanismo supera la etapa de prueba según lo demuestra la seguridad de uso por los operadores y la información proporcionada por éstos.</p>
	<p>1.3. Poner en marcha el mecanismo con controles y contrapesos.</p>		<p>1.3.1.El 100% de los datos y la información se transmite de forma electrónica.</p>

PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
<p>2. La base de datos que contiene la información y describe la situación jurídica de las solicitudes internacionales y el registro es precisa y se actualiza cada semana, y el sistema permite la búsqueda y recuperación de la información, así como la compilación de estadísticas útiles.</p>	<p>2.1. Crear la base de datos, incorporarle los registros actuales y verificar su exactitud.</p>	<p><b>Recursos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo y conocimientos especializados de los miembros del Equipo.</li> <li>- Conocimientos especializados de la OMPI.</li> <li>- Tiempo de los usuarios del sistema.</li> </ul> <p><u>Riesgos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Demora en la actualización de la base de datos.</li> <li>- Información faltante en la base de datos.</li> </ul>	<p>2.1.1. Se crea el mecanismo con la asistencia de la OMPI y tras haber tomado en consideración las mejores prácticas de otras Partes Contratantes.</p>
	<p>2.2. Prueba piloto del mecanismo de búsqueda y recuperación de datos.</p>		<p>2.2.1. El mecanismo supera la etapa de prueba según lo demuestra la seguridad de uso por los operadores y la información proporcionada por éstos.</p>
	<p>2.3. Poner en marcha el mecanismo con controles y contrapesos.</p>		<p>2.3.1. La exactitud de los datos y la actualización de la base de datos se controla, como mínimo, una vez por semana.</p>
PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
<p>3. La información en la base de datos está a disposición de los solicitante a partir del año XXXX.</p>	<p>3.1. Determinar y plasmar los parámetros de acceso teniendo en cuenta la seguridad de los datos.</p>	<p><u>Recursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo y conocimientos especializados de los miembros del Equipo.</li> <li>- Conocimientos especializados</li> </ul>	<p>3.1.1. El mecanismo responde a las preferencias de los usuarios acerca del uso y el contenido de la base de datos.</p>

	3.2. Prueba piloto del mecanismo.	de la OMPI.  <u>Riesgos</u> - Escaso nivel de uso de la base de datos.	3.2.1.El mecanismo supera la etapa de prueba según lo demuestra la seguridad de uso por los operadores y la información proporcionada por éstos.
	3.3. Poner en marcha el mecanismo con controles y contrapesos.		3.3.1.La exactitud de los datos y la actualización de la base de datos se controla, como mínimo, una vez por semana.

<b>EFECTO</b>	<b>VI. Cambios en la comunidad</b>		
A finales del año XXXX, las empresas locales, los agentes y abogados de marcas y demás sectores interesados del país poseen los conocimientos y las aptitudes adecuadas para promover el Protocolo de Madrid, utilizarlo y beneficiarse de la adhesión al mismo.			
<b>PRODUCTOS</b> <b>Resultados previstos</b>	<b>PLAN DE TRABAJO</b>		
	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
1. Los propietarios de marcas y los empresarios toman conocimiento de las ventajas del Protocolo de Madrid y expresan el deseo de que el país se adhiera al Protocolo de Madrid.	1.1. Llevar a cabo seminarios sobre el Protocolo de Madrid para sectores empresariales específicos y cámaras de comercio en las principales ciudades.	<u>Recursos</u> - Conocimientos especializados y tiempo de los formadores. - Costo de la formación.  <u>Riesgos</u> - Se realizan pocos seminarios debido a limitaciones financieras y de tiempo. - Imposibilidad de llegar a un público adecuado (los encargados de la toma de decisiones en las empresas).	1.1.1. Se imparte formación o se da orientación sobre el Protocolo de Madrid a los principales sectores empresariales y las asociaciones de empresas.  1.1.2. Altos funcionarios de empresa, empresarios-propietarios y encargados de la toma de decisiones conforman el 75% de las personas que reciben formación u orientación.

		- El material de información no está concebido adecuadamente para instruir con eficacia a los destinatarios o receptores previstos.	1.1.3. Se han llevado a cabo en cada ciudad importante, como mínimo, dos seminarios.
	1.2. Realizar consultas interpersonales con las empresas orientadas hacia la exportación y los principales solicitantes de registro de marcas.		1.2.1. Se llevan a cabo reuniones interpersonales de consulta para las empresas orientadas hacia la exportación. 1.2.2. Se llevan a cabo reuniones interpersonales de consulta para las 20 empresas que en los últimos tres años han presentado el número más alto de solicitudes de registro de marcas.
	1.3. Publicar material de información sobre el Protocolo de Madrid redactada en el idioma local y distribuirlo entre las pymes y las asociaciones de empresas.		1.3.1. Como mínimo 2.000 ejemplares del material de información se imprimen en idioma local para su distribución entre las pymes y las asociaciones empresariales.
	1.4. Presentar declaraciones de apoyo redactadas por las asociaciones empresariales y cámaras de comercio interesadas.		1.4.1. La Oficina nacional de P.I. compila las declaraciones de apoyo.
<b>PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS</b>	<b>ACTIVIDADES</b>	<b>RECURSOS Y RIESGOS</b>	<b>MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO</b>
2. Los agentes y abogados de marcas están en condiciones de prestar servicios a los solicitantes de registro de marcas por conducto del Protocolo de Madrid.	2.1. Impartir formación jurídica y práctica sobre el Protocolo de Madrid a los agentes y abogados de marcas de las principales ciudades.	<u>Recursos</u> - Tiempo y conocimientos especializados de los formadores. - Costo de la formación.  <u>Riesgos</u> - Se realizan pocos seminarios	2.1.1. Se elabora especialmente un programa de estudio de 20 horas para agentes y abogados, conformado por charlas y talleres. 2.1.2. Como mínimo, el 75% de los agentes y abogados de marcas completa la formación.

	<p>2.2. Impartir formación en los estudios de abogados en los que se lleva a cabo la actividad más intensa de presentación de solicitudes de registro de marcas.</p>	<p>debido a limitaciones financieras y de tiempo.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La formación resulta ineficaz.</li> <li>- Los profesionales más experimentados no están interesados en la formación.</li> </ul>	<p>2.2.1. La formación se imparte en los 10 estudios de abogados que han presentado el mayor número de solicitudes de registro de marcas en los últimos tres años.</p>
	<p>2.3. Publicar una lista de los abogados que han recibido la formación sobre el Protocolo de Madrid.</p>		<p>2.3.1. La lista de abogados que han completado la formación se publica en el sitio web de la Oficina nacional de P.I.</p>
PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
<p>3. Los organismos gubernamentales pertinentes conocen las ventajas del Protocolo de Madrid y comparten la información con sus respectivos sectores interesados.</p>	<p>3.1. Realizar seminarios sobre el Protocolo de Madrid en los organismos gubernamentales que prestan servicios a las empresas o facilitan las inversiones extranjeras en el país.</p>	<p><b>Recursos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo y conocimientos especializados de los formadores.</li> <li>- Costo de la formación.</li> </ul> <p><u>Riesgos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se llevan a cabo pocos seminarios debido a limitaciones financieras y de tiempo.</li> <li>- La formación resulta ineficaz.</li> <li>- Imposibilidad de llegar a quienes están al frente de los organismos gubernamentales.</li> <li>- El material de información no está elaborado correctamente.</li> </ul>	<p>3.1.1. Como mínimo, 10 organismos gubernamentales, están familiarizados con el Protocolo de Madrid.</p>
	<p>3.2. Publicar material de información sobre el Protocolo de Madrid, redactada en idioma local, y ponerla a disposición de los organismos gubernamentales para su distribución.</p>		<p>3.1.2. Se llevan a cabo, como mínimo, 10 seminarios para los sectores interesados de los organismos gubernamentales que están familiarizados con el Protocolo de Madrid.</p>
			<p>3.2.1. Se imprimen y distribuyen, como mínimo, 1.000 ejemplares de material de información entre los organismos gubernamentales que están familiarizados con el Protocolo de Madrid.</p>
PRODUCTOS/APORTES CONCRETOS	ACTIVIDADES	RECURSOS Y RIESGOS	MEDICIÓN DEL RENDIMIENTO
<p>4. Se ofrece información actualizada sobre las iniciativas y</p>	<p>4.1. Realizar seminarios sobre el Protocolo de Madrid para las</p>	<p><u>Recursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo y conocimientos</li> </ul>	<p>4.1.1. Todas las cámaras de comercio extranjeras con sede el</p>

<p>los objetivos de adhesión a las empresas extranjeras interesadas en conocer la intención del país de adherirse al Protocolo de Madrid.</p>	<p>cámaras de comercio extranjeras en el país.</p> <p>4.2. Publicar material de información sobre el Protocolo de Madrid para su distribución entre eventuales inversores extranjeros.</p>	<p>especializados de los formadores.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costo de la formación.</li> </ul> <p><u>Riesgos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se realizan pocos seminarios debido a limitaciones financieras.</li> <li>- El material de información no está elaborado adecuadamente.</li> </ul>	<p>país están familiarizadas con el Protocolo de Madrid.</p> <p>4.2.1. Como mínimo 300 ejemplares del material de información impreso por la Oficina nacional de P.I. se distribuyen entre las empresas extranjeras.</p>
<p>5. Se publica en las redes sociales una página que contiene información esencial sobre el Protocolo de Madrid, así como una lista de preguntas frecuentes; puede accederse a esa página también desde los sitios web de la Oficina nacional de P.I. y de otros organismos gubernamentales.</p>	<p>5.1. Diseñar la página web y preparar la lista de preguntas frecuentes.</p> <p>5.2. Cargar la página web y crear un enlace con el sitio web de la Oficina nacional de P.I.</p>	<p><u>Recursos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tiempo y conocimientos especializados de los diseñadores de la página web.</li> <li>- Tiempo para negociar los enlaces con la página web.</li> </ul> <p><u>Riesgos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La página web no está bien diseñada.</li> <li>- Se crean pocos enlaces; imposibilidad de llegar a un público amplio.</li> </ul>	<p>5.1.1. La página web contiene una guía con explicaciones sencillas sobre la presentación de una solicitud internacional ante la Oficina nacional de P.I.</p> <p>5.2.1. La legislación, las normas y los manuales relativos al Protocolo de Madrid se cargan en el sitio web.</p>
	<p>5.3. Pedir permiso a las distintas entidades gubernamentales para crear un enlace entre la página web y sus sitios web.</p>		<p>5.3.1. Como mínimo 10 sitios web contienen enlaces al sitio web sobre el Protocolo de Madrid.</p>